



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento  
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"**

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

#### 7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Presidenta del  
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~  
Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis  
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y  
Servidor Público Habilitado

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/019/2020
EMPRESA: “ARMANAC, S.A. DE C.V.”
PROPIETARIO
CONTRATO: CP-004-2020

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-004-2020

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintinueve de julio de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículo CUARTO del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de julio de 2020; así como lo establecido en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-004-2020, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “ARMANAC, S.A. de C.V.”, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha dos de abril de dos mil veinte el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “ARMANAC, S.A. DE C.V.”, representada por el C. [redacted] en su carácter de Propietario, el contrato pedido número CP-004-2020, cuyo objeto consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para el Centro de Especialidades Odontológicas dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$85,322.76 (ochenta y cinco mil trescientos veintidós pesos 76/100 M.N.), con una vigencia de cinco días naturales posteriores al fallo de adjudicación.
2.- Con oficio número 208C0301030102L/0311/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 28 de abril de 2020, mediante el cual se informa el incumplimiento de la empresa “ARMANAC, S.A. DE C.V.” al entregar fuera de tiempo la Fianza de Buena Calidad correspondiente al contrato pedido número CP-004-2020.

Recibo Percepción Original
30/07/20

[Handwritten signature]

**“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

3.- Que en fecha 03 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE REGRESO SEGURO, GRADUAL Y ORDENADO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SEARS-COV2 (COVID 19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, el cual en su artículo CUARTO fracción I refiere: *“Las actividades determinadas como “esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno”;* fracción VIII: *“Actividades gubernamentales, en términos del artículo Décimo Primero del presente acuerdo.”* y artículo DÉCIMO PRIMERO que refiere: *“Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo...”* por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato pedido número CP-004-2020.-----

4.- En fecha 13 de julio de 2020 se emite el Acuerdo de Radicación y se Acuerda el Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento de contrato número CP-004-2020 registrándose con número de expediente UJC/PAI/019/2020.-----

5.- En fecha 14 de julio de 2020 se notificó al C. [REDACTED], en su carácter de Propietario de la empresa “ARMANAC, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número CP-004-2020, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

6.- En fecha 16 de julio de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED], en su carácter de Propietario de la empresa “ARMANAC, S.A. de C.V.”, y en la cual manifestó lo siguiente: ***“Que en uso de la palabra adjunto escrito a nombre de mi representada en el cual manifiesto la improcedencia del incumplimiento ya que en el mismo indico la consideración de días inhábiles en razón del Acuerdo emitido por el Gobierno del Estado de México (derivado del COVID-19). Una vez que establecí esto solicito atentamente la no imposición de multas a mi representada y que no se me registre como Proveedor Incumplido y en tercer lugar solicito el pago a la brevedad de mi factura correspondiente la cual se encuentra en el Departamento de Tesorería, por lo que esperando ser favorecido de mis pruebas y solicitudes quedo de Usted. Siendo todo lo que deseo manifestar”.***-----

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** La empresa “ARMANAC, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato número



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

CP-004-2020, se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

**EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR:**

1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PEDIDO, SE CONSTITUIRÁ DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN CONSIDERAR EL IVA), CON UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y 2) GARANTÍA DE DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO (S) AMPARADOS EN EL CONTRATO. ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL IM.IEM. SITO EN PASEO COLON S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ÁNGELES, COLONIA VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:30 HORAS, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE DEBERÁ CALCULAR EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (ANTES DE I.V.A.) Y DEBERÁ EXHIBIRSE, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y CUANDO SEA EXHIBIDA A TRAVES DE FIANZA, SU PRESENTACIÓN DEBERÁ EMITIRSE CON LAS AFIANZADORAS RELACIONADAS EN EL ANEXO TRES, EXCLUSIVAMENTE CON EL NÚMERO DE POLIZA GLOBAL AUTORIZADA EN ESTE ANEXO. (SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONTRATO PEDIDO NÚMERO IMIEM-CP-007-2020).

EL “PRESTADOR” DEBERÁ ENVIAR PREVIAMENTE AL CORREO [imiem.rmateriales@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales@gmail.com) PARA SU VISTO BUENO O CORRECCIÓN Y POSTERIORMENTE PRESENTARLAS AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN PASEO COLÓN S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ÁNGELES, COLONIA VILLA HOGAR C. P. 50170, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DONDE MENCIONE EL TIPO DE GARANTÍA QUE ENTREGA (CUMPLIMIENTO, DE DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS), LA FORMALIDAD DE LAS GARANTÍAS QUE ENTREGA (CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O FIANZA), EL IMPORTE Y EL PROCESO ADQUISITIVO DE QUE SE TRATA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

LAS GARANTÍAS SE DEVOLVERÁN EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCE MESES DE LA VIGENCIA DE DICHAS GARANTÍAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEVOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL “PRESTADOR” HAYA CUMPLIDO FEFACIEMENTEMENTE CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y EXISTA LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL “IMIEM”. EN ESTE CASO EL “PRESTADOR” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLA A TRAVÉS DE UN ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FIANZA, EL “IMIEM”, UNA VEZ EXTINGUIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL “PRESTADOR”, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN; DE LO CONTRARIO SERÁ CANCELADA POR EL “IMIEM” Y SE CONSIDERARÁ UN DOCUMENTO SIN VALOR, EL CUAL SERÁ AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS SE DEVOLVERÁ EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR A PARTIR DE LOS 12 MESES DE LA VIGENCIA DE DICHA GARANTÍA.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EL “PRESTADOR” EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SI EL PRESTADOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE LA ENTREGA SE OBLIGA A PAGAR EL 1% POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO SIN REBASAR EL 10% CALCULADO SOBRE EL TOTAL DE LA FACTURA ANTES DE I.V.A., CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO CUANDO: INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, INCUMPLA CON CUALQUIER FORMA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, INCUMPLIMIENTO EN EL HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES OFERTADOS E INCUMPLA EN LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS EN TIEMPO Y FORMA, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PRESTADOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EL PRESTADOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PRESTADORES OBJETADOS HASTA POR 12 MESES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

**SEGUNDO:** En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número CP-004-2020, se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato en mención, ya que establece: **“EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR: 2) GARANTÍA DE DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO (S) AMPARADOS EN EL CONTRATO, ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL I.M.I.E.M....”** situación que aconteció al entregar fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos ante el Departamento de Recursos Materiales tan y como obra con el sello de recepción de la misma el cual tiene fecha del 23 de abril de 2020, desprendiéndose que la entrega de los bienes amparados en la factura número de folio fiscal 660CCF1-906D-4B3A-90EB-96100DA3D9D9 fue en fecha 13 de abril de 2020 y tenía 5 días hábiles para la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos teniendo como fecha límite el día 20 de abril de 2020, haciendo la entrega de la misma hasta el día 23 de abril de 2020 teniendo un retraso de 3 días.-----

En virtud de las manifestaciones hechas por C. [REDACTED] en su carácter de Propietario de la empresa “ARMANAC, S.A. de C.V.”, en el desahogo de su Garantía de Audiencia donde manifiesta: ***“Que en uso de la palabra adjunto escrito a nombre de mi representada en el cual manifiesto la improcedencia del incumplimiento....”***, Escrito en el que refiere: ***“Que dicha fianza debió entregarse a los 5 días hábiles siguientes a la entrega del bien, de acuerdo al cómputo realizado por esta área mi representada cae en el supuesto de incumplimiento del contrato no obstante esta área omitió considerar que derivado de la contingencia sanitaria COVID-19 tanto la SCJN a través del DOF COMO EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO declaran inhábiles los días 18 de marzo al 19 de abril del 2020; lo cual se puede verificar en las siguientes direcciones: <https://dof.gob.mx/legislación.edomex.gob.mx/periódico/>; y se siguieron publicando más declaraciones para inhabilitar los días subsecuentes. Luego entonces mi representada no ha caído en el supuesto de incumplimiento ya que el cómputo de días realizado por esta área NO SON HÁBILES.”*** -----

De lo anterior se desprende que si bien es cierto el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México emitió el acuerdo mediante el cual se suspenden términos también lo es que en fecha 02 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, mismo que en su artículo PRIMERO refiere: ***“...Se consideran como actividades esenciales para efectos del presente Acuerdo, las siguientes: I. Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como: a) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud...”***, por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud

**“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas, tan es así que se le recibieron los bienes objeto del contrato CP-004-2020 en fecha 13 de abril de 2020 por el Almacén General tal y como obra en el sello de recepción de la factura número de folio fiscal 660CCF1-906D-4B3A-90EB-96100DA3D9D9. Desprendiéndose que el Departamento de Recursos Materiales se mantuvo en funciones en el periodo de la contingencia por lo que el “PROVEEDOR” pudo entregar en tiempo y forma la Fianza de Vicios Ocultos haciéndolo hasta en fecha 23 de abril de 2020, por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en el contrato siendo ésta del 1.5% del monto total antes de I.V.A. de la factura con número de folio fiscal 660CCF1-906D-4B3A-90EB-96100DA3D9D9.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato número CP-004-2020, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “ARMANAC, S.A. de C.V.”, al contrato número CP-004-2020.-----

**SEGUNDO:** Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato número CP-004-2020, y de conformidad con la siguiente información:

**1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la Fianza de Buena Calidad correspondiente al contrato pedido número CP-004-2020 de conformidad con la siguiente información: -----**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FECHA DE ENTREGA DE LA FIANZA	DÍAS DE RETRASO	% DE SANCIÓN
“ARMANAC S.A. DE C.V.”	CP-004-2020	13/04/2020	20/04/2020	23/04/2020	3 días	1.5%

**Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el descuento correspondiente al 1.5% del monto total antes de I.V.A. de la factura con número de folio fiscal 660CCF1-906D-4B3A-90EB-96100DA3D9D9, esto es de \$1,103.31 (mil ciento tres pesos 31/100 M.N.), el cual se aplicará al total de la referida factura. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura correspondientes ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----**



**“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

**TERCERO:** Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

**CUARTO:** Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número CP-004-2020 en su domicilio legal sitio en Andador Azaleas No. 54, Colonia Izcalli Cuauhtémoc I, C.P. 52176, Metepec, Estado de México.-----

**QUINTO.-** Se le hace de conocimiento a la empresa “ARMANAC, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

**LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**